

*UDS*

*Nombre del alumno: Karla Berenice Santis  
Tovilla*

*Nombre del profe: Gladis Adilene Hernández López*

*Nombre del trabajo: Condiciones generales de  
trabajo .*

*Materia: Legislación .*

*Cuatrimestre: 8•*

*Comitán de Domínguez Chiapas*

# -Condiciones generales de trabajo-

## Condiciones de trabajo

Son aquel conjunto de obligaciones y derechos que se imponen mutuamente y de manera recíproca los trabajadores y patrones en virtud de las relaciones de trabajo que se dan entre ellos.



## Las condiciones son las siguientes:

- A) Jornada de trabajo
- B) Descanso laboral
- C) Vacaciones
- D) Salario
- E) Aguinaldo

## Preceptos legales de La Ley Federal

I) Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito.

II) Las condiciones de trabajo serán de confianza proporcionadas a la naturaleza de la importancia de los servicios que presten.



III) En los trabajos de tripulaciones aeronáuticas se reconocen también condiciones de trabajo.

IV) Las condiciones de trabajo vinculadas a los trabajos de campo se redactarán por escrito.

V) Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la Ley Federal del Trabajo y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales.

Pide ayuda



VI) El trabajador podrá solicitar de la Junta de Conciliación y Arbitraje la modificación de las condiciones de trabajo, cuando el salario no sea remunerador o sea excesiva la jornada de trabajo o concurran circunstancias económicas que la justifiquen

VII) El patrón podrá solicitar la modificación cuando concurran circunstancias económicas que la justifiquen.

VIII) En cuanto al trabajo a domicilio, las condiciones de trabajo se harán constar por escrito.



El escrito contendrá:

1. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón.
2. Local donde se ejecutará el trabajo.
3. Naturaleza, calidad y cantidad del trabajo.
4. Monto del salario y fecha y lugar de pago.
5. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

# Jornada de trabajo

El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada, sin que en ninguno de los casos pueda ser mayor a los límites máximos legales. La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.



## Clasificación

- \* La Jornada Diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas.
- \* La jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas.
- \* La jornada mixta es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna.



## Días de descanso

La Ley Federal del Trabajo establece que por cada seis días de trabajo, el trabajador disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro.



## Criterios:

Aquellos trabajadores que laboren en día domingo, tendrán derecho a una prima adicional de un 25% sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios los días de descanso, si se quebranta esta disposición.



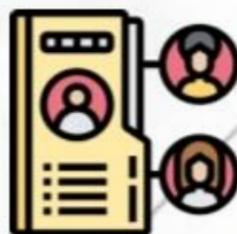
# Vacaciones

Todos los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que no podrán ser inferiores a seis días laborables.



Los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un periodo anual de vacaciones, en proporción al número de días trabajados en el año.

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicio.



## Integración del salario

1. La retribución mínima impuesta por autoridades laborales o los convenios individuales o colectivos de trabajo.
2. Las primas abonadas al trabajador para compensar su esfuerzo o calidad de trabajo.

## Salario

El salario es la retribución que el patrón paga al trabajador por el trabajo que este realiza.

El salario no podrá ser en ningún caso objeto de compensación y deberá pagarse en el lugar donde se preste el servicio.

3. Los premios conferidos a los trabajadores.
4. Los plazos devengados por el trabajador, por disposición legal o por convenio,

## Aguinaldo

Los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo anual equivalente a quince días de salario, por lo menos y deberá pagarse antes del día 20 de diciembre.